



MINISTERIO DE
PLANIFICACIÓN DEL
DESARROLLO Y
MEDIO AMBIENTE



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR)

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO) DEL FNDR

Resolución Ejecutiva DGE-RCG-0012-RES/26
de 13 de mayo de 2026

Código: GGS/DPG/R-009/26
Versión: V-7

**GERENCIA DE GESTIÓN Y SISTEMAS
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION Y GESTIÓN**



RESOLUCIÓN EJECUTIVA
DGE-RCG-0012-RES/26
La Paz, 13 de mayo de 2026

ASUNTO: "APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO) DEL FNDP"

VISTOS:

La Nota CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 216/2026 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de fecha 02 de marzo de 2026; el Informe Técnico CITE: GGS-PG-LMF-0177-INF/26 de fecha 12 de marzo de 2026; el Informe Legal CITE: DGE-AL-JRT-0223-INF/26 de fecha 13 de mayo de 2026, emitido por el Departamento de Asesoría Legal; y todos los antecedentes administrativos cursantes en el trámite relativo a la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del FNDP.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 6 dispone que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los planes estratégicos de cada entidad en tareas específicas a ejecutar, en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar. Asimismo, el artículo 27 de la referida Ley señala que cada entidad del Sector Público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de sus sistemas.

Que, la Ley Nº 218 de fecha 28 diciembre de 2011 establece las atribuciones del Director General Ejecutivo del FNDP, disponiendo que las facultades administrativas, financieras y presupuestarias de la institución serán aprobadas por su Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Decreto Supremo Nº 3246, de 5 de julio de 2017, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO), las cuales tienen por objeto establecer los procesos que regulan el sistema para traducir los planes estratégicos institucionales en tareas específicas, procedimientos y recursos. En este marco, se establece la obligación imperativa para cada entidad pública de elaborar su propio Reglamento Específico bajo los lineamientos técnicos dictados por el Órgano Rector.

Que, el inciso i) del artículo 7 del Reglamento del Comité Ejecutivo del FNDP, aprobado mediante Resolución Nº CE-011/2026 de 21 de abril de 2026, establece la facultad de: *"Excluir del ámbito de deliberación y recomendación los temas que cuenten con la compatibilización de los órganos rectores, y/o aprobación de instancias que ejercen tuición sobre el FNDP"*. Toda vez que el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) cuenta con la compatibilización oficial del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas acreditada mediante Nota CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 216/2026, su aprobación no requiere de la deliberación previa del Comité Ejecutivo.





Que, el Departamento de Planificación y Gestión, mediante Informe Técnico CITE: GGS-PG-LMF-0177-INF/26, ha confirmado que el referido Reglamento Específico se ajusta a las necesidades operativas de la institución y cumple con los estándares del Órgano Rector.

Que, el Informe Legal CITE: DGE-AL-JRT-0223-INF/26 concluye que al haberse desarrollado el trámite en estricta observancia de los preceptos de la Ley N° 1178 y el Decreto Supremo N° 3246, el presente Reglamento Específico se encuentra debidamente fundamentado, resultando plenamente viable su aprobación formal.

POR TANTO:

EL DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR), EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), integrado por dieciséis (16) artículos y un (1) anexo, mismos que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DEJAR SIN EFECTO el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (V-6), aprobado mediante Resolución N° CE-010/2019 de fecha 04 de febrero de 2019, así como toda disposición contraria a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- INSTRUIR a la Gerencia de Gestión y Sistemas la difusión y socialización del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE - SPO) en todas las unidades organizacionales del FNDR, garantizando su aplicación efectiva y el cumplimiento obligatorio por parte de todas las servidoras y servidores públicos; debiendo asimismo proceder con la remisión de una copia de la presente Resolución y del cuerpo normativo aprobado al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su condición de Órgano Rector, para su correspondiente registro y archivo

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Ing. Diego Antonio Valle Hingosa
JEFE DEPARTAMENTO ASESORIA LEGAL
RPA N° 5459287 DAVH
Fondo Nat. de Desarrollo Regional

RCG
DVH/jt

Ing. Roger Cronembold Gutiérrez
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Fondo Nat. de Desarrollo Regional





**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

La Paz, 2 de marzo de 2026
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 216/2026



Señor:
Roger Cronembold Gutiérrez
Director General Ejecutivo
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
Presente. -

REF.: Compatibilización del RE-SPO del FNDR

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota DGE/GGS-PG-EVM-0945-CAR/26, mediante la cual remite el Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), para su compatibilización.

Al respecto, efectuada la revisión y realizados los ajustes correspondientes del RE-SPO de la entidad a su cargo, se concluye que el mismo es **compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 3246 del 5 de julio de 2017; por tanto, para su aplicación corresponde la aprobación mediante Resolución expresa y remitir una copia de la misma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Asimismo, corresponde a la entidad asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-SPO, se encuentren contempladas en la estructura organizacional y el Manual de Organización y Funciones vigente.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



H.R. 2026-07404-R
MVR/EEQ/Reina Ramos
C.c. Archivo



Mabel Vargas Romano
Mabel Vargas Romano
DIRECTORA GENERAL DE NORMAS DE GESTIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

OFICINA CENTRAL
La Paz: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Calle Loayza
Teléfonos: +591 (2) 2183333
www.economiayfinanzas.gob.bo

**REGlamento ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)
DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR)**

ÍNDICE

CAPÍTULO I	1	
GENERALIDADES		1
ARTÍCULO 1.	(OBJETO)	1
ARTÍCULO 2.	(ÁMBITO DE APLICACIÓN)	1
ARTÍCULO 3.	(BASE LEGAL)	1
ARTÍCULO 4.	(PREVISIÓN)	1
ARTÍCULO 5.	(ELABORACIÓN DEL RE-SPO)	1
ARTÍCULO 6.	(APROBACIÓN DEL RE-SPO)	1
ARTÍCULO 7.	(DIFUSIÓN DEL RE-SPO)	2
ARTÍCULO 8.	(REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL RE-SPO)	2
ARTÍCULO 9.	(CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN)	2
ARTÍCULO 10.	(INCUMPLIMIENTO)	2
CAPÍTULO II	2	
SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL		2
ARTÍCULO 11.	(RESPONSABLE DE LA FORMULACIÓN DEL POA)	2
ARTÍCULO 12.	(PROCESO DE FORMULACIÓN DEL POA)	3
ARTÍCULO 13.	(APROBACIÓN DEL POA)	5
CAPÍTULO III	5	
SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL	5	
ARTÍCULO 14.	(SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL POA)	5
ARTÍCULO 15.	(EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA EJECUCIÓN DEL POA)	6
ARTÍCULO 16.	(MODIFICACIONES AL POA)	7
ANEXO	7	
DESCRIPCIÓN DE CAMPOS		7

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO) DEL FNDR	Resolución	DGE-RCG-0012 RES/26 de 13/05/2026
		Versión	7
		Código	GGG/DPG/R-009/26

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO) DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. (OBJETO)

El presente Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) en el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

El presente RE-SPO es de aplicación obligatoria para todo el personal de las diferentes áreas y unidades organizacionales que estén relacionadas con los procesos inherentes al SPO.

ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL)

El presente RE-SPO tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, Sistema de Planificación Integral del Estado;
- d) Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones;
- e) Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública y sus modificaciones.

ARTÍCULO 4. (PREVISIÓN)

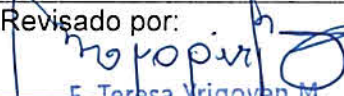
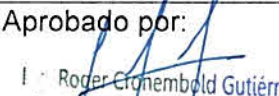
En caso de presentarse dudas, contradicciones, omisiones y/o diferencias en el presente reglamento y/o su aplicación, éstas deben ser resueltas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178, las NB-SPO y otras disposiciones inherentes.

ARTÍCULO 5. (ELABORACIÓN DEL RE-SPO)

Es responsable de la elaboración del RE-SPO, el Departamento de Planificación y Gestión.

ARTÍCULO 6. (APROBACIÓN DEL RE-SPO)

La aprobación del RE-SPO es responsabilidad del Director General Ejecutivo, mediante normativa expresa interna, una vez que haya sido declarado compatible por el Órgano Rector de los Sistemas de Administración Gubernamental.

Actualizado por:  Elvia M. Villena Romero JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN Fondo Nal. de Desarrollo Regional	Revisado por:  E. Teresa Vrigoyen M. GERENTE DE GESTIÓN Y SISTEMAS Fondo Nal. de Desarrollo Regional	Aprobado por:  Roger Cronembold Gutiérrez DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO Fondo Nal. de Desarrollo Regional
---	--	---

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO) DEL FNDR	Resolución	DGE-RCG-0012 RES/26 de 13/05/2026
		Versión	7
		Código	GGG/DPG/R-009/26

ARTÍCULO 7. (DIFUSIÓN DEL RE-SPO)

La difusión del RE-SPO es responsabilidad del Departamento de Planificación y Gestión.

ARTÍCULO 8. (REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL RE-SPO)

- I. Es responsabilidad del Departamento de Planificación y Gestión, la revisión y modificación del RE-SPO, en base a la experiencia institucional de su aplicación, la efectividad y oportunidad de sus procesos, su interrelación con otros sistemas y la dinámica administrativa.
- II. La modificación del RE-SPO se efectuará en los siguientes casos:
 - a) Cuando se haya determinado la necesidad producto de su revisión;
 - b) Por la emisión de disposiciones normativas que dispongan su modificación;
- III. El RE-SPO modificado, se aprobará conforme lo establecido en el Artículo 6 del presente Reglamento Específico.

ARTÍCULO 9. (CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN)

El Departamento de Planificación y Gestión, es responsable de la conservación y custodia de la siguiente documentación:

- a) El RE-SPO aprobado, la documentación desarrollada y considerada de relevancia en el proceso de su elaboración, aprobación y/o modificación; así como, de la documentación relevante de las operaciones del SOA.
- b) El Plan Operativo Anual (POA) aprobado, la documentación desarrollada y considerada de relevancia en el proceso de su formulación, aprobación, seguimiento, evaluación y/o modificación.

ARTÍCULO 10. (INCUMPLIMIENTO)

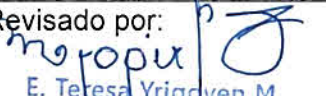
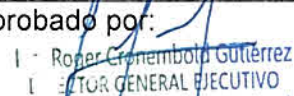
El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública, establecida en la Ley N° 1178 y disposiciones normativas reglamentarias.

CAPÍTULO II

SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

ARTÍCULO 11. (RESPONSABLE DE LA FORMULACIÓN DEL POA)

El responsable del proceso de formulación del POA es el Departamento de Planificación y Gestión.

Actualizado por:  Elvia M. Villena Romero JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN Fondo Nal. de Desarrollo Regional	Revisado por:  E. Teresa Yrigoyen M. GERENTE DE GESTIÓN Y SISTEMAS Fondo Nal. de Desarrollo Regional	Aprobado por:  Roger Cronemboldo Gutiérrez DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO Fondo Nal. de Desarrollo Regional
---	--	---

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO) DEL FNDR	Resolución	DGE-RCG-0012 RES/26 de 13/05/2026
		Versión	7
		Código	GGG/DPG/R-009/26

El proceso de formulación del POA para una determinada gestión fiscal, se desarrollará en función a la estimación de tiempos demandados para cada proceso, tomando en cuenta el plazo límite establecido y comunicado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su entrega.

ARTÍCULO 12. (PROCESO DE FORMULACIÓN DEL POA)

Para contar con información que permita iniciar la formulación del POA, articulado y concordante con el PEI, el Departamento de Planificación y Gestión, en coordinación, llenará el siguiente cuadro con información obtenida del PEI:

Código Acción Institucional Específica	Acción Institucional Específica	Indicador de Proceso	Área o Unidad organizacional responsable	Código Acción de corto plazo	Acción de corto plazo Gestión xxxx	Resultado esperado Gestión xxxx	Presupuesto programado Gestión xxxx
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)

Nota: La descripción de los campos se detalla en Anexo.

En base a esta información y acatando las Directrices de Formulación Presupuestaria y de Planificación e Inversión Pública, se iniciará la programación:

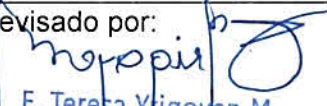
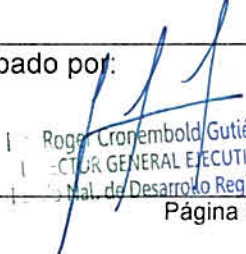
a) Programación de acciones de corto plazo

El Responsable de Ejecución de una Acción de Corto Plazo (REACP), en coordinación con las Áreas o Unidades organizacionales ejecutoras, establecerá las fechas de inicio y finalización, tomando en cuenta los periodos de ejecución, las prioridades, los riesgos, el presupuesto y la concurrencia de tareas paralelas; fechas que serán puestas a consideración del siguiente nivel jerárquico superior del REACP, para ser ratificadas o corregidas.

Código Acción de corto plazo	Acción de corto plazo Gestión xxxx	Resultado esperado Gestión xxxx	Cargo del REACP	Fecha prevista de inicio de la acción de corto plazo	Fecha prevista de finalización de la acción de corto plazo
(5)	(6)	(7)	(9)	(10)	(11)

b) Determinación de operaciones y tareas

Los REACP en coordinación con las Áreas o Unidades organizacionales ejecutoras, determinarán las operaciones y tareas específicas que se deban encarar para conducir al logro de los resultados esperados por cada acción de corto plazo en las fechas previstas.

Actualizado por:  Elvia M. Villena Romero JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN Fondo Nal. de Desarrollo Regional	Revisado por:  E. Teresa Yrigoyen M. GERENTE DE GESTIÓN Y SISTEMAS Fondo Nal. de Desarrollo Regional	Aprobado por:  Roger Cronembold Gutiérrez DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO Fondo Nal. de Desarrollo Regional
--	---	---

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO) DEL FNDR	Resolución	DGE-RCG-0012 RES/26 de 13/05/2026
		Versión	7
		Código	GGG/DPG/R-009/26

Las operaciones se clasificarán en función al tipo de operación al que responden (de funcionamiento o de inversión), mismas que a su vez pueden ser desagregadas en actividades, en función a la identificación de los resultados intermedios esperados, y se determine la necesidad de una asignación individualizada de recursos físicos y financieros, sea para fines de control, identificación de responsables, separación de procesos, etc.

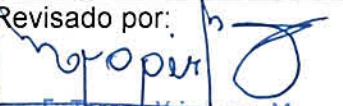
Las operaciones y/o actividades resultantes deberán reconocerse y distinguirse de manera exclusiva, permitiendo su seguimiento, cuantificación y verificabilidad.

Código Acción de corto plazo	Acción de corto plazo Gestión xxxx	Resultado esperado Gestión xxxx	Operación	Actividad	Fecha prevista inicio / fin de la operación/ actividad		Resultado esperado	Indicador del Resultado esperado	Tarea específica	Área o Unidad organización al ejecutora
(5)	(6)	(7)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)

c) Determinación de requerimientos

Para cada acción de corto plazo, los REACP en coordinación con las Áreas o Unidades organizacionales ejecutoras, deberán determinar los requerimientos de personal, insumos, materiales, activos fijos, servicios y/u otros, necesarios para lograr los resultados esperados, así como definir un cronograma de plazos para su dotación; completando la información con el presupuesto que demandará la dotación de los bienes y/o servicios.

Código Acción de corto plazo	Acción de corto plazo Gestión xxxx	Operación	Actividad	Bien o Servicio demandado	Fecha en la que se requiere el bien o servicio	Presupuesto de gastos
(5)	(6)	(12)	(13)	(20)	(21)	(22)

Actualizado por:  Elvia M. Villena Romero JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN Fondo Nal. de Desarrollo Regional	Revisado por:  E. Teresa Yrigoyen M. GERENTE DE GESTIÓN Y SISTEMAS Fondo Nal. de Desarrollo Regional	Aprobado por:  Humberto Gutiérrez GENERAL EJECUTIVO Nal. de Desarrollo Regional
--	---	---

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO) DEL FNDR	Resolución	DGE-RCG-0012 RES/26 de 13/05/2026
		Versión	7
		Código	GGG/DPG/R-009/26

ARTÍCULO 13. (APROBACIÓN DEL POA)

Concluida la formulación del POA, la Gerencia de Gestión y Sistemas, es responsable de poner a consideración de la MAE el proyecto de POA.

La MAE, en caso de conformidad, dispondrá los trámites que correspondan para su aprobación.

En caso que la MAE, no esté conforme con el proyecto del POA, éste será devuelto a la Gerencia de Gestión y Sistemas para su ajuste.

Aprobado el POA, la MAE, dispondrá los trámites que correspondan para su remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en los plazos y condiciones que éste determine para cada gestión, asimismo, remitirá a la Gerencia de Gestión y Sistemas, mediante el Departamento de Planificación y Gestión, quien se encargará de su publicación y difusión al interior de la entidad.

CAPITULO III

SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

ARTÍCULO 14. (SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL POA)

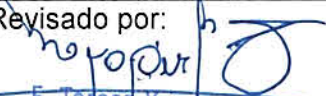
El Departamento de Planificación y Gestión es responsable de generar reportes periódicos de la ejecución del POA donde se establezcan los avances conseguidos respecto a los esperados para cada acción de corto plazo.

Los reportes estarán basados en información confiable, actualizada y detallados o agregados según las instancias y los niveles jerárquicos interesados.

Uno de los reportes a generar, entre otros, contendrá la siguiente información y será presentado al Departamento de Planificación y Gestión, quien instruirá su publicación y difusión:

Código Acción de corto plazo	Acción de corto plazo Gestión xxxx	Resultado			Presupuesto			Relación de avance (*)
		Esperado	Logrado	Eficacia %	Aprobado	Ejecutado	Ejecución %	Avance %
(5)	(6)	(7)	(23)	(24)	(25)	(26)	(27)	(28)

(*) Para acciones de corto plazo donde su duración es considerada relevante.

Actualizado por:  Elvia M. Villena Romero JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN Fondo Nal. de Desarrollo Regional	Revisado por:  E. Teresa Yrigoyen M. GERENTE DE GESTIÓN Y SISTEMAS Fondo Nal. de Desarrollo Regional	Aprobado por:  Jorge Cronembold Gutierrez DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO Fondo Nal. de Desarrollo Regional
--	---	---

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO) DEL FNDR	Resolución	DGE-RCG-0012 RES/26 de 13/05/2026
		Versión	7
		Código	GGG/DPG/R-009/26

Donde:

$$\text{➤ Eficacia} = \frac{\text{Logrado}}{\text{Esperado}} \times 100$$

$$\text{➤ Ejecución} = \frac{\text{Ejecutado}}{\text{Aprobado}} \times 100$$

$$\text{➤ Avance} = \frac{N^{\circ} \text{ días transcurridos}}{N^{\circ} \text{ días transcurridos} + N^{\circ} \text{ actualizado de días remanente}} \times 100$$

ARTÍCULO 15. (EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA EJECUCIÓN DEL POA)

Las evaluaciones periódicas se realizarán en la fecha de conclusión prevista para cada acción de corto de plazo.

El Departamento de Planificación y Gestión, apoyado por los REACP, definirá para cada acción de corto plazo, la o las instancias, ajenas a las unidades organizacionales ejecutoras, que realizarán las evaluaciones periódicas, sea de manera interna o externa a la entidad, en función al grado de complejidad de cada evaluación.

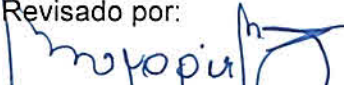
Quien haya sido elegido para realizar la evaluación periódica de una determinada acción de corto plazo, sea de medio término o a su conclusión, definirá la técnica de recolección de información que mejor responda a las características particulares de la acción de corto plazo, el indicador de proceso a observar y las fuentes de consulta y verificación disponibles.

a) Evaluaciones de medio término

Para las evaluaciones periódicas que se realicen mientras una acción de corto plazo se encuentre en ejecución, se aplicará la evaluación de medio término, permitiendo conocer su evolución e identificar los resultados intermedios logrados a fin de detectar a tiempo aquellos problemas internos o externos que pudieran estar obstaculizando su adecuada ejecución.

Con base a los hallazgos, conclusiones y recomendaciones realizadas por las instancias elegidas para la evaluación de medio término, los REACP presentarán un informe dirigido al Director General Ejecutivo, donde identificarán y analizarán los primeros indicios de éxito o fracaso por cada acción de corto plazo, realizando a su vez las recomendaciones que consideren necesarias.

En caso de haberse detectado desvíos entre los resultados intermedios logrados y los esperados, el Departamento de Planificación y Gestión mediante la Gerencia de

Actualizado por:  Elvia M. Villena Romero JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN Fondo Nal. de Desarrollo Regional	Revisado por:  E. Teresa Vilgoyen M. GERENTE DE GESTIÓN Y SISTEMAS Fondo Nal. de Desarrollo Regional	Aprobado por:  Roger Cronembold Gutiérrez GENERAL EJECUTIVO Fondo Nal. de Desarrollo Regional
---	---	---

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO) DEL FNDR	Resolución	DGE-RCG-0012 RES/26 de 13/05/2026
		Versión	7
		Código	GGG/DPG/R-009/26

Gestión y Sistemas, basado en los informes y recomendaciones recibidas, instruirá las medidas correctivas necesarias para reorientar oportunamente el desarrollo de la acción de corto plazo y, de corresponder, medidas preventivas para aquellas que se encuentran en riesgo de desvío.

b) Evaluaciones a la fecha de conclusión prevista

Con base a los hallazgos, conclusiones y recomendaciones, realizadas por las instancias elegidas para las evaluaciones a la conclusión, los REACP presentarán un informe dirigido al Director General Ejecutivo, donde precisarán los resultados finales logrados, el nivel de contribución de las acciones de corto plazo en la consecución de los resultados esperados en el PEI, su relación con los recursos ejecutados y las recomendaciones que consideren necesarias.

ARTÍCULO 16. (MODIFICACIONES AL POA)

Un REACP, sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB-SPO.

Al efecto, solicitará al Departamento de Planificación y Gestión, la elaboración de un proyecto del POA modificado, en lo que corresponda, debiendo este último ponerlo a consideración de la MAE.

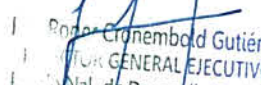
La MAE, en caso de conformidad, dispondrá los trámites que correspondan para su aprobación.

En caso que la MAE, no esté conforme con el proyecto del POA modificado, éste será devuelto al Departamento de Planificación y Gestión para su ajuste.

Aprobado el POA modificado, la MAE, dispondrá los trámites que correspondan para su remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en los plazos y condiciones que éste determine para cada gestión, así como al Departamento de Planificación y Gestión, quien se encargará de su publicación y difusión al interior de la entidad.

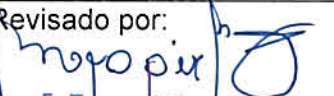
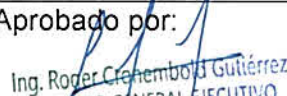
**ANEXO
DESCRIPCIÓN DE CAMPOS**

Campo	Nombre	Descripción	Fuente
1	Código PEI	Código asignado a una determinada Acción Institucional Específica.	PEI

Actualizado por:  Elvia M. Villena Romero JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN Fondo Nal. de Desarrollo Regional	Revisado por:  E. Teresa Yrigoyen M. GERENTE DE GESTIÓN Y SISTEMAS Fondo Nal. de Desarrollo Regional	Aprobado por:  Roger Cronembold Gutiérrez DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO Fondo Nal. de Desarrollo Regional
---	--	--

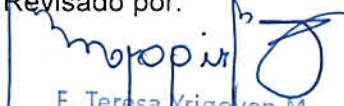
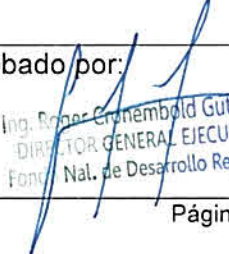
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO) DEL FNDR	Resolución	DGE-RCG-0012 RES/26 de 13/05/2026
		Versión	7
		Código	GGG/DPG/R-009/26

Campo	Nombre	Descripción	Fuente
2	Acción Institucional Específica	Denominación de una determinada Acción Institucional Específica (también denominada Actividad Institucional Estratégica o Acción Estratégica Institucional).	PEI
3	Indicador de Proceso	Indicador definido para la medición de una determinada Acción Institucional Específica.	PEI
4	Área o Unidad organizacional responsable	Denominación del área o unidad organizacional bajo cuya responsabilidad estará una determinada Acción Institucional Específica, misma que será responsable por cada una de las acciones de corto plazo que la componen.	PEI
5	Código Acción de corto plazo	Código asignado a una determinada acción de corto plazo.	PEI
6	Acción de corto plazo Gestión xxxx	Denominación de una determinada acción de corto plazo, correspondiente a una Acción Institucional Específica y al período fiscal que se está programando en el Plan Estratégico Institucional.	PEI
7	Resultado esperado Gestión xxxx	Resultado esperado para el período fiscal que se está programando.	PEI
8	Presupuesto programado Gestión xxxx	Presupuesto establecido para una determinada acción de corto plazo, para el período fiscal que se está programando.	PEI
9	Cargo del REACP	Denominación del cargo del Responsable de Ejecución de la Acción de Corto Plazo.	--
10	Fecha prevista de inicio de una acción de corto plazo	Fecha a ser establecida como inicio de una determinada acción de corto plazo.	--
11	Fecha prevista de finalización de una acción de corto plazo	Fecha a ser establecida como finalización de una determinada acción de corto plazo.	--

Actualizado por:  Elvia M. Villena Romero JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN Fondo Nal. de Desarrollo Regional	Revisado por:  E. Teresa Yrigoyen M. GERENTE DE GESTIÓN Y SISTEMAS Fondo Nal. de Desarrollo Regional	Aprobado por:  Ing. Roger Crehembolo Gutiérrez DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO Fondo Nal. de Desarrollo Regional
--	---	---

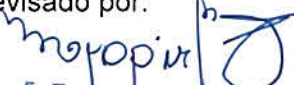
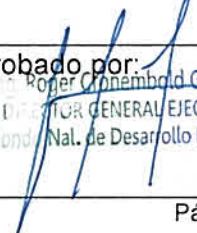
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO) DEL FNDR	Resolución	DGE-RCG-0012 RES/26 de 13/05/2026
		Versión	7
		Código	GGG/DPG/R-009/26

Campo	Nombre	Descripción	Fuente
12	Operación	Operaciones a determinar, para conducir al logro del resultado esperado por una determinada acción de corto plazo.	--
13	Actividad	Opcional. Cuando se determine la necesidad de una asignación individualizada de recursos físicos y financieros, con mayor desagregación a la de operación.	--
14	Fecha prevista de inicio de una operación/actividad	Fecha a ser establecida como inicio de cada operación (o en su caso de cada actividad, de haberse decidido mayor desagregación).	--
15	Fecha prevista de finalización de una operación/actividad	Fecha a ser establecida como fin de cada operación (o en su caso de cada actividad, de haberse decidido mayor desagregación).	--
16	Resultado inesperado	Resultado esperado para una determinada operación (o en su caso una actividad, de haberse decidido mayor desagregación), en el período fiscal que se está programando.	--
17	Indicador del Resultado esperado	Indicador definido para una determinada Operación/Actividad, de acuerdo al resultado esperado.	--
18	Tarea específica	Tareas a determinar, para alcanzar las operaciones definidas.	--
19	Área o Unidad organizacional ejecutora	Identificación de las áreas o unidades organizacionales que ejecutarán las tareas específicas determinadas.	--
20	Bien o Servicio demandado	Determinación de requerimientos necesarios para lograr los resultados esperados de una determinada operación (o de una determinada actividad, de haberse decidido mayor desagregación).	--
21	Fecha en la que se requiere el bien o servicio	Fecha en la que se requiere contar con el bien o servicio.	--

Actualizado por:  Elvia M. Villena Romero JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN Fondo Nal. de Desarrollo Regional	Revisado por:  E. Teresa Yrigoyen M. GERENTE DE CRÉDITOS ESPECIALES Fondo Nal. de Desarrollo Regional	Aprobado por:  Ing. Roger Cronembold Gutierrez DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO Fondo Nal. de Desarrollo Regional
---	---	---

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO) DEL FNDR	Resolución	DGE-RCG-0012 RES/26 de 13/05/2026
		Versión	7
		Código	GGG/DPG/R-009/26

Campo	Nombre	Descripción	Fuente
22	Presupuesto de gastos	Monto económico que se requerirá para la adquisición del bien o servicio demandado.	--
23	Resultado logrado	Cuantificación del resultado logrado, a la fecha de medición, en los términos esperados por el indicador de proceso de una determinada Acción Institucional Específica.	--
24	Eficacia %	Indicador porcentual que resulta de la medición del resultado logrado respecto al esperado.	
25	Presupuesto aprobado	Presupuesto vigente para una determinada acción de corto plazo.	Ppto
26	Presupuesto ejecutado	Presupuesto ejecutado (devengado), a la fecha de medición, por determinada acción de corto plazo.	--
27	Ejecución %	Indicador porcentual que resulta de la medición del presupuesto ejecutado respecto al aprobado.	--
28	Avance %	Opcional. Indicador porcentual que resulta, a la fecha de medición, del tiempo transcurrido desde la fecha de inicio de determinada acción de corto plazo, respecto al tiempo actualizado demandado para ésta.	--

Actualizado por:  Elvia M. Villena Romero JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN Fondo Nal. de Desarrollo Regional	Revisado por:  E. Teresa Yrigoyen M. GERENTE DE GESTIÓN DE SISTEMAS Fondo Nal. de Desarrollo Regional	Aprobado por:  Roger Crismoboldo Gutiérrez DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO Fondo Nal. de Desarrollo Regional
--	--	--

DIFUSIÓN DE NORMATIVA

DIFUSIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS

1 mensaje



De: sidof@fndr.gob.bo

13 de Julio de 2026 12:28

Para: grupofndr@fndr.gob.bo

Difusión de Documentos Normativos

El Departamento de Planificación y Gestión dependiente de la Gerencia de Gestión y Sistemas, comunica a todo el personal del FNDR que Se ha actualizado el siguiente documento:

- **V.7 / REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES RE-SPO** , el cual fue validado y aprobado a través de Resolución de Comité Ejecutivo por las instancias correspondientes, para su aplicación.

El documento puede ser consultado en la estructura documentaria del SIDOF en formato PDF en la Intranet.

Asimismo, puede ingresar a través de la siguiente dirección: <https://ganimedes.fndr.gob.bo:8001/#/> , utilizando los navegadores Chrome y Firefox.

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN.